

# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2019-CMPP

Puno, 05 de diciembre de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 08-2019-MPP/PCODUyT de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes, la Resolución Gerencial N° 486-2019-MPP/GDU, de fecha 17 de mayo de 2019, el escrito con firma legalizada, presentado por Raúl Velásquez Copa, con DNI N° 40539168, que manifiesta su voluntad de donación de áreas de aporte de la Habilitación Urbana "Terrazas San Salvador", el Informe N° 128-2019-HU-SGPCU/MPP, la Opinión Legal N° 482-2019/MPP/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

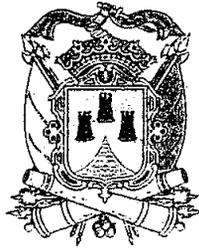
Que, el artículo 27° de la norma G.H. 0.20 del Reglamento Nacional de Edificaciones señala que las habilitaciones urbanas, según sea su tipo deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos para educación y otros fines, en lotes regulares edificables, estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad que corresponda;

Que, los aportes reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, constituyen bienes de propiedad municipal; exceptuándose de ello los aportes para recreación pública, que constituyen bienes de dominio público, y los de educación que constituyen bienes de dominio público transferido al Ministerio de Educación para uso exclusivo de edificación de locales educativos;

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala como bienes de las municipalidades, entre otros, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas;

Que, el proyecto de habilitación urbana denominado: "**TERRAZAS SAN SALVADOR - PUNO**", distrito, provincia y departamento de Puno, ubicado en el lado Nor Oeste de la ciudad de Puno, predio denominado "**MOJON PARQUE**", con un





## Concejo Provincial de Puno

área total 10,952.80 m<sup>2</sup>, ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial N° 486-2019-MPP/GDU de fecha 17 de mayo de 2019;

Que, conforme al numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) "*Son atribuciones del Alcalde (...) celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*", en ese sentido, habiendo aceptación la transferencia de los aportes reglamentarios, el Concejo Municipal deberá autorizar al Alcalde la suscripción de escrituras públicas, minutas u otros que requiera a efectos de formalizar la entrega del aporte de terreno a título gratuito, proveniente de la Habilitación Urbana "Terrazas San Salvador";

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

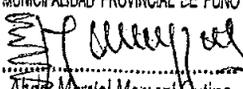
### ACUERDO:

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, la transferencia de aportes reglamentarios de la Habilitación Urbana "**TERRAZAS SAN SALVADOR – PUNO**", solicitado por Raúl Velásquez Copa a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, predio ubicado en el lado Nor Oeste de la ciudad de Puno, denominado "**MOJON PARQUE**", con un área total 10,952.80 m<sup>2</sup>, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 486-2019-MPP/GDU de fecha 17 de mayo de 2019, cuyas áreas de aporte son: Para educación: 876.24 m<sup>2</sup>, otros fines: 219.06 m<sup>2</sup>, SERPAR: 219.07, recreación pública: 109.55 m<sup>2</sup>, total áreas de aporte: 1,423.92 m<sup>2</sup>.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al Titular del Pliego, la suscripción de escrituras públicas, minutas u otros que requiera a efectos de formalizar la entrega del aporte de terreno a título gratuito, proveniente de la Habilitación Urbana "Terrazas San Salvador".

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración que a través de la Unidad de Control Patrimonial, efectúe la tasación y verificación del bien inmueble aceptado como aporte reglamentario y su posterior implementación conforme lo dispuesto en los artículos precedentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcela Mamani Cutipa  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE